

INSTITUCIÓN EDUCATIVA JORGE ROBLEDO
Resolución Departamental N° 10363 de Diciembre 12 de 2000
CODIGO DANE: 105001006246 NIT: 811019634-5

“EDUCANDO EN LA RESPONSABILIDAD, EDUCAMOS PARA LA LIBERTAD”

ACUERDO DIRECTIVO NRO. 4
JUNIO 4 DE 2014

Por medio del cual se aprueba y adopta ajustes al Proyecto Educativa Institucional “PEI” y el Manual de Convivencia de la Institución Educativa Jorge Robledo

El Consejo Directivo de la Institución Educativa Jorge Robledo, en uso de sus atribuciones legales y reglamentarias especialmente las consagradas en la ley 115/94, artículo 144, literal ñ) y el Decreto Reglamentario 1860/94, artículo 15, procede a aprobar y adoptar el Proyecto Educativo Institucional, atendiendo a los siguientes

CONSIDERANDOS

Que La ley 115 de 1994 o Ley General de Educación, en su artículo 73 consagra **“Proyecto Educativo Institucional**. Con el fin de lograr la formación integral del educando, cada establecimiento educativo deberá elaborar y poner en práctica un Proyecto Educativo Institucional en el que se especifiquen entre otros aspectos, los principios y fines del establecimiento, los recursos docentes y didácticos disponibles y necesarios, la estrategia pedagógica, el reglamento para docentes y estudiantes y el sistema de gestión, todo ello encaminado a cumplir con las disposiciones de la presente ley y sus reglamentos”.

Que el Decreto 1860 de 1994, en su artículo 14 consagra **“Contenido del proyecto educativo institucional**. Todo establecimiento educativo debe elaborar y poner en práctica, con la participación de la comunidad educativa, un proyecto educativo institucional que exprese la forma como se ha decidido alcanzar los fines de la educación definidos por la ley, teniendo en cuenta las condiciones sociales, económicas y culturales de su medio.

Para lograr la formación integral de los educandos, debe contener por lo menos los siguientes aspectos:

1. Los principios y fundamentos que orientan la acción de la comunidad educativa en la institución.
2. El análisis de la situación institucional que permita la identificación de problemas y sus orígenes.
3. Los objetivos generales del proyecto.
4. La estrategia pedagógica que guía las labores de formación de los educandos.
5. La organización de los planes de estudio y la definición de los criterios para la evaluación del rendimiento del educando.
6. Las acciones pedagógicas relacionadas con la educación para el ejercicio de la democracia, para la educación sexual, para el uso del tiempo libre, para el aprovechamiento y conservación del ambiente y, en general, para los valores humanos.
7. El reglamento o manual de convivencia y el reglamento para docentes.

Calle 65 N° 87-74 Medellín. Tel 234-52-23
e-mail ie.jorgerobledo@medellin.gov.co

INSTITUCIÓN EDUCATIVA JORGE ROBLEDO
Resolución Departamental N° 10363 de Diciembre 12 de 2000
CODIGO DANE: **105001006246** NIT: **811019634-5**

“EDUCANDO EN LA RESPONSABILIDAD, EDUCAMOS PARA LA LIBERTAD”

8. Los órganos, funciones y forma de integración del Gobierno Escolar.
9. El sistema de matrículas y pensiones que incluya la definición de los pagos que corresponda hacer a los usuarios del servicio y, en el caso de los establecimientos privados, el contrato de renovación de matrícula.
10. Los procedimientos para relacionarse con otras organizaciones sociales, tales como los medios de comunicación masiva, las agremiaciones, los sindicatos y las instituciones comunitarios.
11. La evaluación de los recursos humanos, físicos, económicos y tecnológicos disponibles y previstos para el futuro con el fin de realizar el proyecto.
12. Las estrategias para articular la institución educativa con las expresiones culturales locales y regionales.
13. Los criterios de organización administrativa y de evaluación de la gestión.
14. Los programas educativos de carácter no formal e informal que ofrezca el establecimiento, en desarrollo de los objetivos generales de la institución”.

Que el Decreto 1860 de 1994, en su **artículo 15 consagra “Adopción del proyecto educativo institucional**. Cada establecimiento educativo goza de autonomía para formular, adoptar y poner en práctica su propio proyecto educativo institucional sin más limitaciones que las definidas por la ley y este reglamento”.

Su adopción debe hacerse mediante un proceso de participación de los diferentes estamentos integrantes de la comunidad educativa que comprende:

1. **La formulación y de liberación.** Su objetivo es elaborar una propuesta para satisfacer uno o varios de los contenidos previstos para el proyecto educativo. Con tal fin el Consejo Directivo convocará diferentes grupos donde participen en forma equitativa miembros de los diversos estamentos de la comunidad educativa, para que deliberen sobre las iniciativas que les sean presentadas.
2. **La adopción.** Concluido el proceso de deliberación, la propuesta será sometida a la consideración del Consejo Directivo que en consulta con el Consejo Académico procederá a revisarla y a integrar sus diferentes componentes en un todo coherente. Cuando en esta etapa surja la necesidad de introducir modificaciones o adiciones sustanciales, éstas deberán formularse por separado. Acto seguido, el Consejo Directivo procederá a adoptarlo y divulgarlo entre la comunidad educativa.
3. **Las modificaciones.** Las modificaciones al proyecto educativo institucional podrán ser solicitadas al rector por cualquiera de los estamentos de la comunidad educativa. Este procederá a someterlas a discusión de los demás estamentos y concluida esta etapa, el Consejo Directivo procederá a decidir sobre las propuestas, previa consulta con el Consejo Académico.
Si se trata de materias relacionadas con los numerales 1, 3, 5, 7 y 8 del artículo 14 del presente Decreto, las propuestas de modificación que no hayan sido aceptadas por el Consejo Directivo, deberán ser sometidas a una segunda votación, dentro de un plazo

Calle 65 N° 87-74 Medellín. Tel 234-52-23
e-mail ie.jorgerobledo@medellin.gov.co

INSTITUCIÓN EDUCATIVA JORGE ROBLEDO
Resolución Departamental N° 10363 de Diciembre 12 de 2000
CODIGO DANE: **105001006246** NIT: **811019634-5**

“EDUCANDO EN LA RESPONSABILIDAD, EDUCAMOS PARA LA LIBERTAD”

que permita la consulta a los estamentos representados en el Consejo y, en caso de ser respaldadas por la mayoría que fije su reglamento, se procederá a adoptarlas.

4. **La agenda del proceso.** El Consejo Directivo al convocar a la comunidad señalará las fechas límites para cada evento del proceso, dejando suficiente tiempo para la comunicación, la deliberación y la reflexión.
5. **El plan operativo.** El rector presentará al Consejo Directivo, dentro de los tres meses siguientes a la adopción del proyecto educativo institucional, el plan operativo correspondiente que contenga entre otros, las metas, estrategias, recursos y cronogramas de las actividades necesarias para alcanzar los objetivos del proyecto. Periódicamente y por lo menos cada año, el plan operativo será revisado y constituirá un punto de referencia para la evaluación institucional. Deberá incluir los mecanismos necesarios para realizar ajustes al plan de estudios.
Parágrafo. Las secretarías de educación de las entidades territoriales deberán prestar asesoría a los establecimientos educativos de su jurisdicción que así lo soliciten, en el proceso de elaboración y adopción del proyecto educativo institucional.

Que el Manual de Convivencia de la Institución Educativa Jorge Robledo, aprobado y adoptado a través de Acuerdo Directivo Nro. 2 del 6 de diciembre de 2008, recoge varios de los elementos integradores del PEI, tal y como son el componente y la estructura y funcionamiento del Gobierno Escolar.

Que luego de cumplir con los requisitos descritos en el Decreto 1860 de 1994, artículo 15, el Consejo Directivo de la Institución Educativa Jorge Robledo aprobó y adoptó el Proyecto Educativo Institucional al mediante Acuerdo Directivo Nro. 7 de mayo 5 de 2010.

Que atendiendo a planes de mejoramiento y planes operativos institucionales comprendidos entre los años lectivos 2010 y 2014, la Institución Educativa generó un proceso de Recontextualización de su Proyecto Educativo Institucional, que dio como resultado la necesidad de hacer ajustes al PEI y su Manual de convivencia.

Que la Comunidad Educativa en general, el Gobierno Escolar, otros estamentos de elección democrática de la Institución Educativa y en particular el Consejo Académico como órgano consultor y de liderazgo pedagógico, participaron activamente de este proceso orientando y aprobando todos y cada uno de los ajustes mencionados, tal y como consta las actas de reuniones de los años 2010 a 2014.

Que el Consejo Directivo reunido los días mayo 14 y 21, y junio 4 de 2014, a las que corresponden las actas números 4, 5 y 6 de 2014, deliberó y aprobó los ajustes al Proyecto Educativo Institucional y el Manual de Convivencia anteriormente aprobados por los diferentes órganos del Gobierno Escolar.

INSTITUCIÓN EDUCATIVA JORGE ROBLEDO
Resolución Departamental N° 10363 de Diciembre 12 de 2000
CODIGO DANE: 105001006246 NIT: 811019634-5

“EDUCANDO EN LA RESPONSABILIDAD, EDUCAMOS PARA LA LIBERTAD”

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO. APROBACIÓN Y ADOPCIÓN DEL PEI: Aprobar y adoptar para la Institución Educativa Jorge Robledo los ajustes al Proyecto Educativo (PEI) que se anexa a este Acuerdo Directivo, de los cuales a continuación se nombran algunos elementos:

- a. **Misión Institucional:** La Institución Educativa Jorge Robledo es una entidad de carácter oficial, que forma integralmente a la niñez y la juventud de diversos sectores de Medellín con un énfasis humanista a través de un modelo socio crítico enmarcado en la práctica de valores institucionales, propiciando su participación en la construcción de ciudad y país, su formación como ciudadanos competentes y su ingreso a la Educación superior.
- b. **Visión Institucional:** Para el año 2018 la Institución Educativa Jorge Robledo será reconocida desde los ámbitos local y municipal por su formación humanista, sus logros académicos y su conciencia ecológica, favoreciendo la inclusión y permanencia de sus niños, niñas y jóvenes para que afronten los retos de ser ciudadanos críticos, transformadores, con altos grados de conciencia y hacedores de su realidad.
- c. **Valores Institucionales:**
Amor. Sentimiento de afecto, inclinación y entrega a alguien o algo.
Amistad. Afecto personal, puro y desinteresado, compartido con otra persona, que nace y se fortalece con el trato.
Responsabilidad. Capacidad existente en todo sujeto activo de derecho para reconocer y aceptar las consecuencias de un hecho realizado libremente.
Respeto. Miramiento, consideración, deferencia por las personas y las cosas
Tolerancia. Respeto a las ideas, creencias o prácticas de los demás cuando son diferentes o contrarias a las propias.
Servicio. Mérito que se adquiere sirviendo al Estado o a otra entidad o persona.
Disciplina. Doctrina, instrucción de una persona, especialmente en lo moral. (Fuente: Diccionario de la Real academia española de lengua).
- d. **Objetivos Institucionales:**
- Formar el carácter de los estudiantes a través de acciones permanentes que requieren su accionar analítico en la toma de decisiones
 - Potencializar la formación integral de la persona a través del seguimiento a su Proyecto de vida.
 - Generar en los estudiantes una cultura de la libertad basada en la autonomía responsable
 - Desarrollar en los estudiantes competencias básicas, específicas, laborales y ciudadanas que generen habilidades para la vida.
- e. **Política de calidad.** Con la cualificación constante del personal y el mejoramiento continuo de la calidad de sus procesos, la Institución Educativa Jorge Robledo promueve y potencializa la formación integral de los estudiantes en el marco de un modelo pedagógico socio crítico y un enfoque humanista, acompañando su proyecto de vida personal y el Libre desarrollo de su personalidad bajo criterios de autonomía,

Calle 65 N° 87-74 Medellín. Tel 234-52-23
e-mail ie.jorgerobledo@medellin.gov.co

INSTITUCIÓN EDUCATIVA JORGE ROBLEDO
Resolución Departamental N° 10363 de Diciembre 12 de 2000
CODIGO DANE: 105001006246 NIT: 811019634-5

“EDUCANDO EN LA RESPONSABILIDAD, EDUCAMOS PARA LA LIBERTAD”

auto reconocimiento, liderazgo y responsabilidad, dinamizando un currículo que propende por el desarrollo de competencias básicas, específicas, laborales y ciudadanas, desde una metodología constructivista, que les permita el acceso a la Educación superior.

- f. **Principios rectores.** En cuanto a los propósitos institucionales consagrados en el Proyecto Educativo Institucional, el Manual de Convivencia se convierte en un instrumento que busca la promoción de los siguientes principios:

Autonomía personal. Es la manera como los estudiantes de la Institución Educativa Jorge Robledo piensan por sí mismos acerca de sus decisiones. Implica el derecho que tiene cada estudiante para poder tomar las decisiones que afectan su vida personal, haciendo un juicio de razón que involucre sus valores más íntimos.

Responsabilidad. Es un valor que está en la conciencia de los estudiantes de la Institución Educativa Jorge Robledo, que les permite reflexionar, administrar, orientar y valorar las consecuencias de sus actos, siempre en el plano de lo moral, lo ético y lo legal.

Libertad. Es la capacidad de los estudiantes de la Institución Educativa Jorge Robledo para obrar según su propia voluntad, a lo largo de su vida. Decidir por sí mismo entre varias opciones, la que considere mejor y adecuada para su proyección de vida y su bienestar.

Dignidad humana. Hace referencia al valor inherente a cada estudiante de la Institución Educativa Jorge Robledo, en cuanto ser racional, dotado de libertad y poder creador, pues las personas pueden modelar y mejorar sus vidas mediante la toma de decisiones acertadas y el ejercicio de su libertad responsable.

Investigación de aula. Entendida como aquella actividad académica institucional desarrollada con y por los estudiantes de la Institución Educativa Jorge Robledo, orientada a la obtención de nuevos conocimientos y su aplicación para la solución a problemas o interrogantes de carácter científico o escolar.

Conciencia ecológica. Es el conocimiento profundo y real que los estudiantes de la Institución Educativa Jorge Robledo tienen acerca de su relación con su entorno, la naturaleza y los seres vivos que allí habitan, reconociendo en ellos su interacción, interferencia e interdependencia y afectación.

Inclusión educativa. Es el conjunto de políticas, programas, planes, proyectos, adaptaciones y acciones concretas, con las cuales la Institución Educativa Jorge Robledo da respuesta a los intereses y necesidades que sugieren sus estudiantes en el marco de la diversidad.

Proyecto de vida. La Institución Educativa Jorge Robledo se caracteriza por orientar a sus estudiantes en la visualización futura de su existencia, la programación y alcance de metas a corto, mediano y largo plazo, a partir de la planeación de un proyecto de vida estructurado, coherente, sistemático y medible, que involucre los valores institucionales y familiares, así como las competencias ciudadanas, con el fin de que tengan suficientes herramientas para la toma asertiva de decisiones.

INSTITUCIÓN EDUCATIVA JORGE ROBLEDO
Resolución Departamental N° 10363 de Diciembre 12 de 2000
CODIGO DANE: **105001006246** NIT: **811019634-5**

“EDUCANDO EN LA RESPONSABILIDAD, EDUCAMOS PARA LA LIBERTAD”

- g. Filosofía institucional.** La Institución Educativa Jorge Robledo tiene como filosofía constitutiva garantizar el libre desarrollo de la personalidad, sin más limitaciones que el respeto a los derechos humanos y el cumplimiento de la normatividad vigente, en concordancia con los principios ideológicos de libertad y autonomía en la práctica de la responsabilidad como está sintetizada en el slogan Institucional: *“Educando en la responsabilidad, educamos para la libertad”*.

Concepto institucional del libre desarrollo de la personalidad. Considera la Institución Educativa Jorge Robledo que en el ámbito educativo el concepto Libre Desarrollo de la Personalidad involucra no sólo la facultad que tiene el individuo para tomar decisiones de manera libre y autónoma, sino también que es necesario que tales sean responsables, asertivas e integren todas las facetas de su personalidad: física, psíquica, intelectual, moral, espiritual, social, afectiva, ética, cívica, cognitiva, comunicativa, entre otras muchas. Igualmente no pueden ser un fin en sí mismo, por el contrario deben ser coherentes y conducentes a desarrollar su proyecto de vida.

En este orden de ideas el papel de la familia y de la Institución Educativa en concordancia con la normatividad vigente y la naturaleza humana, no es otro que acompañar y orientar a los estudiantes en la toma de elecciones correctas, asegurando así el desarrollo de su ser.

La toma de decisiones en un proceso educativo o de formación integral, requiere de la existencia de un escenario propicio que permita la integración del estudiante en micro sociedades, tal y como sucede en las instituciones educativas. Igualmente requiere de la definición de un plan o ruta que el estudiante debe seguir para alcanzar sus metas a corto, mediano y largo plazo, en nuestro caso el Proyecto de Vida.

En los ámbitos educativos es menester reconocer la naturaleza evolutiva del ser humano, quien "es el resultado de un proceso en el que el individuo avanza paulatinamente en el conocimiento de sí mismo y en el reconocimiento y uso de sus potencialidades y capacidades, descubriéndose como un ser autónomo, singular y diferente".

La autodeterminación de los estudiantes, como fin último del proceso educativo, constituye un ejercicio formativo que requiere de la orientación, persuasión y el acompañamiento de la familia y los educadores, para que éstos tomen decisiones apropiadas y coherentes en su proyecto de vida, en el marco de un componente axiológico donde el respeto por sí mismo y por los demás, al igual que la responsabilidad, son parte esencial de la dinámica formativa.

Los comportamientos del estudiante a todo nivel, se convierten en la información de retorno que les permiten a las familias y a los educadores medir los progresos alcanzados por el estudiante en desarrollo de su autonomía. “En el proceso de formación de los estudiantes la Institución Educativa Jorge Robledo considera que a mayor responsabilidad y asertividad en la toma de decisiones, mayor libertad”.

Así las cosas se hace necesario recordar que en nuestro criterio, para disfrutar con seguridad de la libertad, es requerimiento esencial poseer capacidad jurídica plena, la cual solo tienen los menores entre los 14 y 18 años que demuestren con sus actos

INSTITUCIÓN EDUCATIVA JORGE ROBLEDO
Resolución Departamental N° 10363 de Diciembre 12 de 2000
CODIGO DANE: **105001006246** NIT: **811019634-5**

“EDUCANDO EN LA RESPONSABILIDAD, EDUCAMOS PARA LA LIBERTAD”

tener altísimos niveles de responsabilidad. Damos vida así a nuestro slogan institucional “Educando en la responsabilidad, educamos para la libertad”.

Con base en los argumentos anteriores, la Institución Educativa Jorge Robledo acoge una tesis intermedia respecto de la interpretación y aplicación del Derecho al Libre desarrollo de la personalidad de sus estudiantes. Ésta incluye la facultad que tiene la Institución Educativa para que por vía reglamentaria, consagre de manera general y abstracta obligaciones entre las cuales puede figurar la imposición a los estudiantes de modelos estéticos prevalentes en el entorno social. Esta obligación reglamentaria será sometida en cada caso en particular (para cada estudiante) a un juicio de proporcionalidad, con el fin de determinar si la restricción que se impone al derecho fundamental en cuestión es coherente con las disposiciones constitucionales y con los fines generales de la educación, entre los cuales encontramos el desarrollo de la Autonomía responsable, elemento esencial para el goce pleno, efectivo y seguro del derecho a la libertad en el marco de la formación escolar.

Las restricciones mencionadas no aplicarían o se flexibilizarían con aquellos estudiantes que hubiesen demostrado con sus actos, altísimos niveles de responsabilidad, progresividad y claridad en su proyecto de vida.

El sacrificio que se impone a un estudiante en particular con respecto al goce de la autonomía y por ende al Libre desarrollo de su personalidad, resulta adecuado y estrictamente proporcional en relación con la finalidad pretendida, la cual es asegurar que sus decisiones sean integrales y acordes a su Proyecto de vida. De esta manera la Institución Educativa le protegería un bien constitucional imperioso e inaplazable de mayor peso para él, como lo es la calidad de vida, la vida digna.

Como instrumento de seguimiento al desarrollo de la Autonomía responsable en cada estudiante, la Institución Educativa Jorge Robledo implementará como programa bandera el Proyecto de vida en cada uno de ellos, para lo cual se le asignará un Maestro tutor que le orientará conjuntamente con su familia, en la toma de decisiones y en la aplicación excepcional de la norma conforme a los procedimientos consagrados en el Manual de convivencia.

- h. **Modelo Pedagógico Sociocrítico:** “En resumen la Institución educativa Jorge Robledo se fundamenta en el paradigma socio crítico, social para construir cultura de transformación, crítico en la manera cómo hacemos la valoración de lo aprendido y su pertinencia en el contexto. Está enfocado en el humanismo y el libre desarrollo de la personalidad como aporte solidario al crecimiento colectivo, y metodológicamente despierta y apropia habilidades y competencias construyendo progresivamente el ser, el saber y el saber hacer desde el aprendizaje significativo constructivista”.
- i. **Plan de Estudios:** La Institución Educativa Jorge Robledo hará los ajustes necesarios a los planes de área a fin de que estos atiendan al desarrollo de competencias del ser, el saber y el saber hacer en sus estudiantes, para lo cual se tendrá en cuenta los estándares de competencias generados por el Ministerio de Educación Nacional en cada una de las áreas del saber. Igualmente se harán los ajustes necesarios para la transversalización de los proyectos pedagógicos en el currículo.

Calle 65 N° 87-74 Medellín. Tel 234-52-23
e-mail ie.jorgerobledo@medellin.gov.co

INSTITUCIÓN EDUCATIVA JORGE ROBLEDO
 Resolución Departamental N° 10363 de Diciembre 12 de 2000
 CODIGO DANE: 105001006246 NIT: 811019634-5

“EDUCANDO EN LA RESPONSABILIDAD, EDUCAMOS PARA LA LIBERTAD”

- j. **Estructura del plan de estudios con relación a las áreas obligatorias y fundamentales y sus intensidades horarias:** El Consejo académico en reunión del día 6 de febrero de 2014, aprobó la siguiente esquema para el desarrollo del plan de estudios:

EDUCACIÓN BÁSICA PRIMARIA/ÁREAS		GRADOS/IH				
		1o	2o	3o	4o	5o
Ciencias Naturales y Educación Ambiental		4	4	4	4	4
Ciencias Sociales, Historia, Geografía, Constitución Política y Democraci		3	3	3	3	3
Educación Artística		2	2	2	2	2
Educación Ética y en Valores Humanos		1	1	1	1	1
Educación Física, Recreación y Deportes		2	2	2	2	2
Educación Religiosa		1	1	1	1	1
Humanidades	Lengua Castellana	4	4	4	4	4
	Idioma Extranjero- Inglés	2	2	2	2	2
Matemáticas		4	4	4	4	4
Tecnología e Informática		2	2	2	2	2
TOTAL HORAS		25	25	25	25	25

EDUCACIÓN BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA ACADÉMICA/ÁREAS		GRADOS/IH					
		6º	7º	8º	9º	10º	11º
Ciencias Naturales y Educación Ambiental	Ciencias Naturales	4	4	4	4		
	Química					3	3
	Física					3	3
	Biología					1	1
Ciencias Sociales, Historia, Geografía, Constitución Política y Demo		4	4	4	4	2	2
Educación Artística		2	2	2	2	1	1
Educación Ética y en Valores Humanos		1	1	1	1	1	1
Educación Física, Recreación y Deportes		3	3	3	3	2	2
Educación Religiosa		1	1	1	1	1	1
Humanidades	Lengua Castellana	4	4	4	4	4	4
	Idioma Extranjero- Inglés	3	3	3	3	3	3
	Lectoescritura	1	1	1	1		
Matemáticas	Matemáticas	4	4	4	4	4	4
	Geometría	1	1	1	1		
Tecnología e Informática		2	2	2	2	2	2
Ciencias Políticas y Económicas						1	1
Filosofía						2	2
TOTAL HORAS		30	30	30	30	30	30

ARTÍCULO SEGUNDO. APROBACIÓN Y ADOPCIÓN DEL MANUAL DE CONVIVENCIA: Aprobar y adoptar para la Institución Educativa Jorge Robledo los ajustes

Calle 65 N° 87-74 Medellín. Tel 234-52-23
e-mail ie.jorgerobledo@medellin.gov.co

INSTITUCIÓN EDUCATIVA JORGE ROBLEDO
Resolución Departamental N° 10363 de Diciembre 12 de 2000
CODIGO DANE: **105001006246** NIT: **811019634-5**

“EDUCANDO EN LA RESPONSABILIDAD, EDUCAMOS PARA LA LIBERTAD”

al Manual de Convivencia que se anexa a este Acuerdo Directivo, de los cuales a continuación se nombran algunos elementos:

- a. Implementación de los requerimientos legales exigidos por la ley 1620 y el Decreto 1965 de 2013.
- b. Protocolos y rutas para la atención de accidentes escolares.
- c. Ajustes al Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes (ver anexo)
- d. Uniformes Escolares
- e. Pautas para el desarrollo de clases
- f. Orientaciones y correctivos pedagógicos
- g. Tipificación de las faltas
- h. Procesos aplicables a las faltas disciplinarias
- i. Proceso aplicable al porte, tráfico o consumo de sustancias psicoactivas
- j. Comité de Calidad
- k. Comité de Inclusión
- l. Comité de Convivencia
- m. Comisiones de Evaluación y Promoción
- n. Reglas aplicables al uso del transporte escolar
- o. Acuerdos para las prácticas de aula

ARTÍCULO TERCERO. REAFIRMACIÓN DE LA ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL DEL PEI: Se reafirma que para la estructura organizacional del Proyecto Educativo Institucional de la Institución Educativa Jorge Robledo en su composición fundamental la agrupación de sus elementos en cuatro Áreas de Gestión a saber, ello con el fin de facilitar el desarrollo y seguimiento a los procesos de autoevaluación y mejoramiento institucional consagrados en la Guía 34 del Ministerio de Educación Nacional “GUÍA PARA EL MEJORAMIENTO INSTITUCIONAL. De la Autoevaluación al Mejoramiento Institucional”.

1. **ÁREA DE GESTIÓN DIRECTIVA:** Se refiere a la manera como el establecimiento educativo es orientado. Esta área se centra en el direccionamiento estratégico, el horizonte institucional, el componente teleológico, la cultura institucional, el clima y el gobierno escolar, además de las relaciones con el entorno.
2. **ÁREA DE GESTIÓN ACADÉMICA:** Ésta es la esencia del trabajo de un establecimiento educativo, pues señala cómo se enfocan sus acciones para lograr que los estudiantes aprendan y desarrollen las competencias necesarias para su desempeño personal, social y profesional. Esta área de la gestión se encarga de los procesos de diseño curricular, planes de estudios, métodos de enseñanza, prácticas pedagógicas institucionales, gestión de clases y seguimiento académico.
3. **ÁREA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA:** Esta área da soporte al trabajo institucional. Tiene a su cargo todos los procesos de apoyo a la gestión

INSTITUCIÓN EDUCATIVA JORGE ROBLEDO
Resolución Departamental N° 10363 de Diciembre 12 de 2000
CODIGO DANE: **105001006246** NIT: **811019634-5**

“EDUCANDO EN LA RESPONSABILIDAD, EDUCAMOS PARA LA LIBERTAD”

académica, la administración de la planta física, los recursos y los servicios, el manejo del talento humano, y el apoyo financiero y contable.

4. **ÁREA DE GESTIÓN DE LA COMUNIDAD:** Como su nombre lo indica, se encarga de las relaciones de la institución con la comunidad; así como de la participación y la convivencia, la atención educativa a grupos poblacionales con necesidades especiales bajo una perspectiva de inclusión, y la prevención de riesgos físicos y psicosociales.

ARTÍCULO CUARTO. PLAN OPERATIVO: Ordenar al Rector que dentro de los 3 meses siguientes a la entrada en vigencia de este Proyecto Educativo Institucional, deberá presentar para su aprobación el Plan Operativo que permitirá desarrollar la estrategia para lograr la apropiación de los mismos por parte de la Comunidad Educativa.

ARTÍCULO QUINTO. PROYECTO DE VIDA. Ordenar al Consejo Académico generar una estrategia eficaz y pertinente con relación al componente Proyecto de Vida de los Estudiantes, que le permita al Rector tomar las decisiones más apropiadas respecto de la asignación académica del mismo y su contexto curricular.

ARTÍCULO SEXTO. RESOLUCIÓN RECTORAL: Ordenar al Rector la expedición de la Resolución Rectoral que adopta los ajustes al Proyecto Educativo Institucional y su Manual de Convivencia.

ARTÍCULO SÉPTIMO. COPIAS: Ordenar al Rector allegar copia a la Secretaría de Educación de Medellín de los actos administrativos institucionales que adoptan y aprueban los justes al Proyecto Educativo Institucional y su Manual de Convivencia.

ARTÍCULO OCTAVO. PUBLICACIÓN: Ordenar al Rector iniciar todo el proceso de publicación que permita a la comunidad educativa el conocimiento de los ajustes aprobados y adoptados por el Consejo Directivo a través de este acuerdo.

ARTÍCULO NOVENO. VIGENCIA: El presente Acuerdo Directivo entrará en vigencia a partir del día de su expedición

Dado en Medellín, a los 4 días del mes de junio de 2014

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Para constancia se firma por los asistentes,

Calle 65 N° 87-74 Medellín. Tel 234-52-23
e-mail ie.jorgerobledo@medellin.gov.co

INSTITUCIÓN EDUCATIVA JORGE ROBLEDO

Resolución Departamental N° 10363 de Diciembre 12 de 2000

CODIGO DANE: **105001006246** NIT: **811019634-5**

“EDUCANDO EN LA RESPONSABILIDAD, EDUCAMOS PARA LA LIBERTAD”

JUAN GUILLERMO BASTIDAS MENESES
RECTOR

CARLOS FREDY GUISAO
REP. DOCENTES

OLGA ENORIS URIBE U
REP. DOCENTES

LEDIS ÁLVAREZ
REP. PADRES DE FAMILIA

LUÍS FERNANDO LOZANO
REP. EGRESADOS

SARA GISSEL GUTIERREZ
REP. ESTUDIANTES

CAMILO ALEJANDRO URREGO T
REP. EXALUMNOS

INSTITUCIÓN EDUCATIVA JORGE ROBLEDO
Resolución Departamental N° 10363 de Diciembre 12 de 2000
CODIGO DANE: 105001006246 NIT: 811019634-5

“EDUCANDO EN LA RESPONSABILIDAD, EDUCAMOS PARA LA LIBERTAD”

SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES (SIEE)

La Institución Educativa Jorge Robledo presenta ante la Comunidad y las Autoridades educativas el siguiente reglamento del proceso de evaluación del aprendizaje y la promoción de los estudiantes de los Niveles de educación básica y media.

1. CRITERIOS DE EVALUACIÓN

La evaluación de los educandos serán teniendo en cuenta:

- a. Fines de la educación colombiana (art. 5 de la ley general de educación)
- b. Lineamientos curriculares de las diferentes áreas.
- c. Estándares de competencias nacionales determinados por el MEN.
- d. Indicadores de desempeños para el logro de metas elaborados por la Institución.
- e. La observación de valores, aptitudes, desempeños cotidianos en los cuales se desarrollen y que demuestren los cambios de índole cultural, personal y social de los estudiantes.
- f. Cumplimiento de las metas académicas de satisfacción trazadas en el plan de mejoramiento con actividades de retroalimentación poli-evaluativas.
- g. Acciones evaluativas, orientadas desde el plan de estudio, como medio facilitador del desarrollo de habilidades de pensamiento.
- h. Ritmos y habilidades individuales para aprendizaje.

PARAGRÁFO: La Institución Educativa Jorge Robledo deberá desarrollar las correspondientes adecuaciones curriculares para niños, niñas y jóvenes con NEE Y Excepcionales a fin de garantizar la aplicación de los criterios de evaluación anteriormente descritos.

2. MEDIOS PARA CUMPLIR CON EL PROCESO DE EVALUACIÓN

- a. La observación, los registros y demás instrumentos que permitan medir el progreso del estudiante en todos los valores aplicados a la cotidianidad de las diferentes áreas o asignaturas, en el marco de las competencias ciudadanas, del desarrollo del ser, saber y saber hacer.
- b. Cada área debe implementar diferentes estrategias, metodologías y formas de evaluación especialmente las aplicadas en Pruebas saber y examen del ICFES. Aquellas que tiene una intensidad de más de tres (3) horas semanales, aplicarán un mínimo de siete (7) pruebas por periodo; las que tienen menos de dos (2) horas semanales, aplicarán cuatro (4) pruebas.
- c. Al finalizar cada período el estudiante deberá presentar una evaluación tipo SABER en cada asignatura del Plan de estudios con el fin de evidenciar y verificar el alcance o no de los logros y competencias esperados en el correspondiente periodo e integrar los resultados de la prueba al proceso evaluativo.
- d. De manera permanente durante todo el año se harán actividades de apoyo en cada área y asignatura.

3. CRITERIOS DE PROMOCIÓN

- a. **Promoción Inmediata:** Será promovido al grado siguiente de manera inmediata el estudiante que obtenga al finalizar el año lectivo, niveles de Desempeño Básico, Alto o Superior, según las equivalencias institucionales, en todas y cada una de las áreas y asignaturas del Plan de Estudios (para el caso, notas superiores a 3.0).

Calle 65 N° 87-74 Medellín. Tel 234-52-23
e-mail ie.jorgerobledo@medellin.gov.co

INSTITUCIÓN EDUCATIVA JORGE ROBLEDO
Resolución Departamental N° 10363 de Diciembre 12 de 2000
CODIGO DANE: 105001006246 NIT: 811019634-5

“EDUCANDO EN LA RESPONSABILIDAD, EDUCAMOS PARA LA LIBERTAD”

- b. **No Promoción:** No será promovido al grado siguiente el estudiante que al finalizar el año lectivo obtenga Niveles de Desempeño Bajo, según las equivalencias institucionales, en una (1) o más áreas o asignaturas del Plan de Estudios (para el caso, notas inferiores a 3.0).
- c. **No Promoción por Inasistencia:** No será promovido al grado siguiente, el estudiante que haya dejado de asistir al plantel el 20 % del año escolar sin excusa debidamente justificada y aceptada por el colegio y deberá repetirlo.
- e. **Promoción con Planes de Apoyo:** Los estudiantes que al finalizar el año escolar obtengan niveles de Desempeño Bajo, según las equivalencias institucionales, en una (1) o más áreas o asignaturas del Plan de Estudios (para el caso, notas inferiores a 3.0), presentarán los correspondientes planes de apoyo en la semana 40 del calendario académico y en la última de desarrollo de actividades institucionales aplicables a estas áreas o asignaturas con el fin de definir su promoción o no promoción al grado siguiente así:
Si al finalizar dicho proceso el estudiante obtiene niveles de Desempeño Básico, Alto o Superior, en las áreas y asignaturas objeto de recuperación será promovido al grado siguiente.
Si al finalizar dicho proceso el estudiante obtiene niveles de Desempeño Bajo en una (1) o más áreas o asignaturas pendientes, no será promovido al grado siguiente.
- PARÁGRAFO PRIMERO:** Será el Consejo Directivo el órgano competente para definir a través de Acuerdo Directivo la promoción o no de los estudiantes previo informe presentado por el Consejo Académico donde se dé cuenta del estado individual de cada estudiante. Esto aplica tanto para la promoción ordinaria como para la extraordinaria.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La nota o valoración obtenida en las actividades de recuperación no desaparece la del período, da cuenta de manera expresa que sucedió un evento de apoyo y mejoramiento aplicado al estudiante.

4. PROMOCIÓN ANTICIPADA ORDINARIA

Promoción anticipada de grado. La promoción anticipada al grado superior se hace al finalizar el primer período académico, cumpliéndose con el criterio y procedimiento establecido en el artículo 7 del Decreto 1290 de 2009.

Durante el primer período del año escolar, el Consejo Académico, previo consentimiento y/o solicitud de los acudientes y/o el Director de Grupo, recomendará ante el Consejo Directivo la promoción anticipada al grado siguiente del estudiante (nuevo o antiguo) que demuestre un rendimiento superior en el desarrollo cognitivo, personal y social en el marco de las competencias básicas del grado que cursa. La decisión será consignada en el Acta del Consejo Directivo y, si es positiva en el Registro Escolar de Valoración.

PARÁGRAFO PRIMERO: Procedimiento: Para el desarrollo de este artículo, los acudientes y/o los docentes titulares de los grados en el caso de la Básica Primaria, y los de las respectivas áreas en la Básica Secundaria y Media, entregaran informe escrito al Consejo Académico solicitando la promoción de grado de manera anticipada, de aquellos estudiantes con las características descritas anteriormente.

Si el Consejo Académico encuentra mérito para atender la solicitud hecha por los acudientes y/o docentes, ordenará al Coordinador se aplique un PROGRAMA ESPECIAL PARA LA PROMOCIÓN ANTICIPADA (PEPA), que contenga actividades específicas correspondientes a cada área y asignatura del plan de estudios según reglamentación consagrada para tal efecto en Acuerdo de

Calle 65 N° 87-74 Medellín. Tel 234-52-23
e-mail ie.jorgerobledo@medellin.gov.co

INSTITUCIÓN EDUCATIVA JORGE ROBLEDO
Resolución Departamental N° 10363 de Diciembre 12 de 2000
CODIGO DANE: **105001006246** NIT: **811019634-5**

“EDUCANDO EN LA RESPONSABILIDAD, EDUCAMOS PARA LA LIBERTAD”

Consejo Directivo que se expedirá posterior a la aprobación y vigencia del presente Acuerdo.

Con los resultados finales obtenidos por el estudiante luego del PEPA, el Consejo Académico dará traslado al Consejo Directivo, con la debida motivación sustentada, con el fin de que éste produzca el Acuerdo y el(la) Rector(a) a partir de ahí, la Resolución Rectoral respectiva que legalice dicha situación, previa consulta que hará éste con el representante legal y el estudiante que se promoverá en forma anticipada. Los resultados se consignarán en el Registro Escolar de Valoración.

PARÁGRAFO SEGUNDO: APROBACIÓN: Para lograr la PROMOCIÓN ANTICIPADA a través de este mecanismo, el estudiante deberá obtener una valoración en todas y cada una de las áreas y asignaturas del Plan de Estudios igual o superior al Desempeño Básico al finalizar el PEPA.

5. PROMOCIÓN ANTICIPADA DE GRADO PARA ESTUDIANTES NO PROMOVIDOS AL FINALIZAR EL AÑO LECTIVO INMEDIATAMENTE ANTERIOR

En atención a lo consagrado en el artículo 7º del Decreto Nacional 1290 de 2009 y la Directiva Ministerial 29 del 16 de noviembre de 2010, en la primera semana de actividades de desarrollo institucional y hasta el finalizar el primer período del año escolar se aplicará planes de apoyo para la promoción anticipada de estudiantes no promovidos al finalizar el año lectivo inmediatamente anterior.

A este beneficio podrán acceder los estudiantes que cumplan de manera simultánea los siguientes requisitos:

- a. Haber cursado de manera completa el año lectivo inmediatamente anterior y obtenido resultado final de no promoción.
- b. Haber cursado el año lectivo inmediatamente anterior en la Institución Educativa Jorge Robledo. A los estudiantes que no cursaron el año lectivo inmediatamente anterior en la Institución Educativa Jorge Robledo y que soliciten este beneficio, se les exigirá como requisito adicional renunciar a su posibilidad de cambiar de Institución Educativa al término del proceso en mención. Para ello solo se permitirá el traslado de Institución Educativa en aquellos eventos en los que exista justa causa plenamente comprobada.

Para lograr la PROMOCIÓN ANTICIPADA a través de este mecanismo, el estudiante deberá obtener valoración de desempeño básico alto o superior en todas y cada una de las áreas y asignaturas del plan de estudios donde obtuvo valoración final igual a desempeño bajo, esto independiente del resultado académico obtenido en cada una de las áreas y asignaturas correspondientes a lo desarrollado en el primer período del año en curso.

Con los resultados finales obtenidos por el estudiante luego del proceso, el Consejo Directivo con la debida motivación sustentada, producirá el correspondiente Acuerdo y el Rector a partir de ahí la Resolución Rectoral respectiva que legalice dicha situación. Los resultados se consignarán en el Registro Escolar de Valoración a pie de página en el boletín correspondiente al grado que reporta la no promoción.

El mencionado proceso se desarrollará simultáneamente con las actividades académicas propias del curso.

Calle 65 N° 87-74 Medellín. Tel 234-52-23
e-mail ie.jorgerobledo@medellin.gov.co

INSTITUCIÓN EDUCATIVA JORGE ROBLEDO
Resolución Departamental N° 10363 de Diciembre 12 de 2000
CODIGO DANE: 105001006246 NIT: 811019634-5

“EDUCANDO EN LA RESPONSABILIDAD, EDUCAMOS PARA LA LIBERTAD”

6. PLANES DE NIVELACIÓN PARA ESTUDIANTES PROMOVIDOS COMO PRODUCTO DE ESTOS PLANES ESPECIALES DE RECUPERACIÓN

Los estudiantes promovidos serán matriculados en el grado siguiente y deberán enfrentar un programa de nivelaciones con el objetivo de desatrasarse respecto de las temáticas desarrolladas hasta la fecha en el correspondiente grado. Dichos planes deben contener actividades específicas que posibiliten la adaptación del estudiante a su nuevo grupo y docente.

Para ello el Consejo académico establecerá a través de Acuerdo las condiciones específicas para el caso. El término máximo para la presentación de los programas de nivelación será el correspondiente a la duración del 2º periodo académico del año lectivo correspondiente, fecha en la cual deberán estar listas las evaluaciones correspondientes a los dos primeros periodos del grado a cursar.

7. ESCALA DE VALORACIÓN Y SU EQUIVALENCIA INSTITUCIONAL

La Escala valorativa institucional será cuantitativa con descriptores cualitativos, así:

a. Desempeño Superior- De 4.6 a 5.0

- El estudiante evidencia excelentes desempeños, fundamentados en habilidades, nociones, conceptos, categorías y procedimientos previstos en el diseño curricular.
- Desarrolla actividades curriculares que exceden las exigencias esperadas.
- Sobrepasa los indicadores de desempeño propuestos.
- Cumple a cabalidad con los requerimientos de las diferentes dimensiones.
- Cumple a cabalidad y de manera destacada, los principios, filosofía y valores institucionales.

b. Desempeño Alto- De 4.0 a 4.5

- El estudiante demuestra considerable comprensión de los desempeños establecidos.
- Requiere algunas actividades de apoyo para el desarrollo de los indicadores de desempeño.
- Cumple las actividades curriculares solicitadas.
- Cumple a cabalidad con los principios, filosofía y valores institucionales.

c. Desempeño Básico- De 3.0 a 3.9

- El estudiante demuestra una respuesta parcial frente a los desempeños planteados para el periodo.
- Alcanza los desempeños básicos con varias actividades complementarias.
- Muestra poco interés en el cumplimiento de indicadores de desempeño básicos del periodo.
- Cumple con un mínimo de las actividades curriculares requeridas en los indicadores de desempeño.
- Cumple, con alguna dificultad, los principios, filosofía y valores institucionales.

d. Desempeño Bajo- De 1.0 a 2.9

- Demuestra poca comprensión y aprehensión de los desempeños establecidos para el periodo.
- No logra mostrar los indicadores de desempeño mínimos y requiere de la ejecución de estrategias de mejoramiento.
- Incumple con actividades requeridas y con oportunidades de mejoramiento establecidas durante el periodo.
- No muestra resultados en los mínimos desempeños que forman parte del desarrollo curricular.
- Incumple de manera notoria los principios, filosofía y valores institucionales.

INSTITUCIÓN EDUCATIVA JORGE ROBLEDO
Resolución Departamental N° 10363 de Diciembre 12 de 2000
CODIGO DANE: 105001006246 NIT: 811019634-5

“EDUCANDO EN LA RESPONSABILIDAD, EDUCAMOS PARA LA LIBERTAD”

“La denominación desempeño básico se entiende como la superación de los desempeños necesarios en relación con las áreas obligatorias y fundamentales, teniendo como referente los estándares básicos, las orientaciones y los lineamientos expedidos por el Ministerio de Educación Nacional y los establecidos en el Proyecto Educativo Institucional. El Desempeño bajo se entiende como la no superación de los mismos” Artículo 5º, Decreto 1290 de 2009.

Un estudiante no puede aprobar un área si no cuenta con las competencias mínimas descritas en cada uno de los planes de área.

8. ESTRATEGIAS DE VALORACIÓN INTEGRAL DE LOS DESEMPEÑOS DE LOS ESTUDIANTES

- a. Informar al estudiante con oportunidad y claridad sobre los estándares de competencias, contenidos, y esquemas de evaluación propias del momento académico.
- b. Realizar el análisis y validación de los conocimientos previos de los estudiantes (diagnóstico).
- c. Realizar el análisis de las circunstancias y condiciones del ambiente escolar que incidan en el desempeño del estudiante.
- d. Desarrollar la observación del desempeño, las aptitudes y actitudes de los estudiantes en el desarrollo de las actividades, trabajos, debates, experimentos, desarrollo de proyectos, investigaciones, tareas, ensayos, exámenes, entre otros.
- e. Realizar la recolección de las evidencias que permitan soportar los diferentes juicios de valor.
- f. Efectuar comparación y reconocimiento del resultado de la autoevaluación, coevaluación y heteroevaluación del estudiante.
- g. Emitir los juicios valorativos y el diseño de propuestas para la superación de las dificultades, mediante un plan de mejoramiento específico y sus respectivas actividades de apoyo.

9. ACCIONES DE SEGUIMIENTO PARA EL MEJORAMIENTO DE LOS ESTUDIANTES

- a. El diseño curricular es de carácter institucional el cual responde a la realidad de la institución y de la comunidad educativa.
- b. Los periodos académicos serán de diez (10) semanas cada uno, la décima semana se destinará a retroalimentar a todos los estudiantes en los desempeños propuestos para el periodo y su tránsito a competencias a través de actividades y planes de apoyo. Igualmente en esta semana los docentes en acto colectivo con atención individual socializarán a los estudiantes los resultados del boletín definitivo del periodo en lenguaje cualitativo, además atenderán sus reclamos y harán los ajustes del caso, con el fin de depurar la información y garantizar la entrega de un informe académico 100% confiable, a los padres de familia.
- c. Se designarán estudiantes monitores que tengan buen rendimiento académico y personal, para ayudar a los que tengan dificultades.
- d. Se realizarán Actividades Especiales de Recuperación, para estudiantes con desempeños bajos en los momentos que el docente considere oportuno.

10. AUTOEVALUACIÓN Y COEVALUACION DE LOS ESTUDIANTES

Para el cumplimiento de esta estrategia evaluativo de carácter obligatorio, el docente debe garantizar el cumplimiento del siguiente proceso:

Calle 65 N° 87-74 Medellín. Tel 234-52-23
e-mail ie.jorgerobledo@medellin.gov.co

INSTITUCIÓN EDUCATIVA JORGE ROBLEDO
Resolución Departamental N° 10363 de Diciembre 12 de 2000
CODIGO DANE: 105001006246 NIT: 811019634-5

“EDUCANDO EN LA RESPONSABILIDAD, EDUCAMOS PARA LA LIBERTAD”

- a. Suministrar al estudiante la información clara y precisa de los referentes a evaluar (estándares, competencias, contenidos, metodologías, esquemas evaluativos, y en general de todo lo enunciado como parte del proceso de Evaluación).
- b. Sensibilizar al estudiante frente a la objetividad y racionalidad de la auto evaluación y coevaluación e ilustrarle acerca de la dimensiones de la formación integral.
- c. Proveer al estudiante de una herramienta eficaz para consignar las informaciones y los conceptos auto-valorativos y coevaluativos en términos de fortalezas, oportunidades de mejoramiento y propuestas para mejorar, basados en la carpeta de evidencias o documento similar que se tenga en un Área/Asignatura determinada.
- d. Otorgar el espacio de tiempo necesario para la aplicación de la auto evaluación y coevaluación en la semana nueve (9) de cada periodo.
- e. Realizar el análisis del resultado de las autoevaluaciones y coevaluaciones para incorporarlos a las evaluaciones definitivas del periodo.

11. ESTRATEGIAS DE APOYO PARA RESOLVER SITUACIONES PEDAGÓGICAS PENDIENTES

El Consejo académico queda facultado para resolver las situaciones pedagógicas pendientes, teniendo como base las siguientes funciones hasta que éste se dé su propio reglamento.

- a. En la organización de horarios escolares la Institución Educativa dispondrá reuniones semanales por áreas, para analizar y proponer estrategias, actividades y recomendaciones en los procesos de evaluación en el aula.
- b. Orientar a los profesores para revisar las prácticas pedagógicas y evaluativas, que permitan superar los desempeños de los estudiantes que tengan dificultades en su obtención.
- c. Analizar situaciones relevantes de Desempeños bajos, en áreas o grados donde sea persistente la reprobación, para recomendar a los docentes, estudiantes y padres de familia, correctivos necesarios para superarlos.
- d. Analizar y recomendar sobre situaciones de Promoción anticipada, para estudiantes sobresalientes que demuestren capacidades excepcionales, o para la Promoción ordinaria de estudiantes con discapacidades notorias.
- e. Servir de instancia para decidir sobre reclamaciones que puedan presentar los estudiantes, padres de familia o profesores, que consideren se haya violado algún derecho en el proceso de evaluación, y recomendar la designación de un segundo evaluador en casos excepcionales.
- f. Verificar y controlar que los directivos y docentes cumplan con lo establecido en el Sistema Institucional de Evaluación y Promoción de Estudiantes, SIEE, definido en el presente Acuerdo.
- g. Otras que determine la institución a través del Proyecto Educativo Institucional.

12. ACCIONES PARA GARANTIZAR QUE DIRECTIVOS Y MAESTROS CUMPLAN CON EL SISTEMA DE EVALUACIÓN

a. Acciones de los docentes

- Estudiar y apropiarse de la legislación relacionada con la evaluación escolar.
- Participar en la formulación y elaboración del SIEE a nivel institucional.
- Socializar al resto de la Comunidad educativa los aspectos esenciales del SIEE.
- Definir en los Planes de área los criterios de evaluación acordes al SIEE institucional.

Calle 65 N° 87-74 Medellín. Tel 234-52-23
e-mail ie.jorgerobledo@medellin.gov.co

INSTITUCIÓN EDUCATIVA JORGE ROBLEDO
Resolución Departamental N° 10363 de Diciembre 12 de 2000
CODIGO DANE: **105001006246** NIT: **811019634-5**

“EDUCANDO EN LA RESPONSABILIDAD, EDUCAMOS PARA LA LIBERTAD”

- Participar activamente en las comisiones conformadas en el SIEE.
- Aplicar el SIEE en su trabajo de aula y presentar a los directivos evidencias de ello.
- Realizar Acciones preventivas de mejoramiento de los desempeños de los estudiantes.

b. Acciones de los Directivos docentes

➤ **Acciones del Rector:**

- Liderar con los coordinadores y docentes el estudio de la legislación relacionada con la evaluación escolar.
- Coordinar el trabajo de formulación y elaboración del SIEE.
- Orientar la socialización del SIEE a estudiantes y padres de familia.
- Realizar seguimiento a los Planes de área de manera permanente.
- Direccionar las comisiones conformadas en el SIEE.
- Presentar un proyecto del SIEE a los órganos del Gobierno escolar (Consejo académico y directivo)
- Definir y adoptar el SIEE como componente del Proyecto Educativo Institucional.

➤ **Acciones de los Coordinadores:**

- Coordinar y liderar con los docentes el estudio de la legislación relacionada con la evaluación escolar.
- El trabajo de formulación y elaboración del SIEE.
- Orientar la socialización del SIEE a estudiantes y padres de familia.
- Realizar seguimiento a los planes de área de manera permanente.
- Direccionar las comisiones conformadas en el SIEE.
- Verificar que los planes de unidad o unidades didácticas del periodo correspondan al espíritu e intención de los estándares de competencia.

13. PERIODICIDAD DE ENTREGA DE INFORMES

- a. El año escolar tendrá cuatro periodos de igual duración, donde una semana después de finalizar cada período se emitirá un informe académico formativo con los avances y dificultades de los estudiantes, un juicio valorativo en forma de desempeño de la escala nacional.
- b. Además de los cuatro informes correspondientes a los 4 períodos académicos, la Institución Educativa generará un quinto informe y lo entregará a los padres de familia durante la última semana de desarrollo de actividades institucionales, dando un juicio final del Área en términos de los Desempeños según la Escala Nacional y su correspondiente equivalencia en nuestro SIEE, con el fin de facilitar la movilidad de los estudiantes entre las diferentes Instituciones Educativas.

14. ESTRUCTURA DE LOS INFORMES DE LOS ESTUDIANTES

Los informes se expedirán con la escala de valoración nacional, además de una breve descripción explicativa (Indicadores de desempeño) en lenguaje claro y comprensible para la Comunidad educativa, sobre las fortalezas y dificultades que tuvieron los estudiantes en su desempeño integral durante este lapso de tiempo, con recomendaciones y estrategias para su mejoramiento.

Calle 65 N° 87-74 Medellín. Tel 234-52-23
e-mail ie.jorgerobledo@medellin.gov.co

INSTITUCIÓN EDUCATIVA JORGE ROBLEDO
Resolución Departamental N° 10363 de Diciembre 12 de 2000
CODIGO DANE: 105001006246 NIT: 811019634-5

“EDUCANDO EN LA RESPONSABILIDAD, EDUCAMOS PARA LA LIBERTAD”

15. INSTANCIAS, PROCEDIMIENTOS Y MECANISMOS PARA RECLAMOS

El conducto regular para realizar reclamaciones en materia de evaluación, observará las siguientes instancias:

- a. Docente del Área/Asignatura.
- b. Director de grupo.
- c. Coordinación académica.
- d. El Consejo académico.
- e. El Rector.
- f. El Consejo directivo.

16. PROCEDIMIENTO PARA RESOLVER RECLAMACIONES

Para resolver las reclamaciones de los estudiantes, profesores o padres de familia se deberá proceder así:

- a. Solicitud verbal o escrita ante la instancia que corresponda, lo cual configura un Derecho de petición.
- b. Presentar el Recurso de reposición, frente a una decisión tomada por el profesor del Área/Asignatura, frente al mismo profesor, en los tres (3) días hábiles siguientes a la determinación del mismo.
- c. Presentar el Recurso de apelación ante el Rector
- d. Si hecha la Reposición, la respuesta fue negativa y el estudiante o afectado insiste con evidencias en su argumentación, acudirá ante el Consejo directivo con su queja.

Cada una de las instancias debe dar respuesta a la petición máxima en cinco (5) días hábiles.

17. MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD

- a. Consejo directivo
- b. Consejo académico
- c. Comisiones de evaluación y promoción
- d. Consejo de padres
- e. Consejo de estudiantes
- f. Personero estudiantil
- g. Asamblea de padres
- h. Direcciones de grupo

18. REGISTRO ESCOLAR

La institución Educativa llevará un registro actualizado de los estudiantes que contenga, además de los datos de identificación personal e informe de valoración por grados y el estado de la evaluación, que incluya las novedades académicas que surjan.

19. PROMOCIÓN DE BACHILLERES

- a. **Criterios de graduación.** Los estudiantes que culminen la Educación Media obtendrán el título de Bachiller académico o grado, cuando hayan cumplido con todos los requisitos de promoción adoptados por la Institución Educativa en su Sistema Institucional de Evaluación Escolar y además alleguen los siguientes certificados: cincuenta (50) horas de estudios constitucionales que le exigen la Ley 107 de 1994, ochenta (80) horas del servicio social obligatorio de

Calle 65 N° 87-74 Medellín. Tel 234-52-23
e-mail ie.jorgerobledo@medellin.gov.co

INSTITUCIÓN EDUCATIVA JORGE ROBLEDO
Resolución Departamental N° 10363 de Diciembre 12 de 2000
CODIGO DANE: **105001006246** NIT: **811019634-5**

“EDUCANDO EN LA RESPONSABILIDAD, EDUCAMOS PARA LA LIBERTAD”

conformidad con la Resolución 4210 de 1996 y Paz y Salvo expedido por la Rectoría de la Institución Educativa Jorge Robledo.

- b. **Ceremonia Solemne de Graduación.** Sin perjuicio del derecho a graduarse que tienen los estudiantes del grado once que cumplen con los requisitos establecidos en el párrafo anterior, la Institución Educativa graduará en ceremonia solemne solo a aquellos estudiantes que además cumplan con los requisitos rectorales requeridos para participar en tal ceremonia y no estén inhabilitados por Resolución Rectoral para la misma.

El Rector podrá a través de Resolución Rectoral tal y como lo consagra el Manual de Convivencia en el artículo 49 numeral 4, sanción consistente en exclusión de estudiante en ceremonia de grado.

- c. **Ceremonia ordinaria.** Los estudiantes que habiendo cumplido con los requisitos de grado establecidos, se encuentren inhabilitados por Resolución Rectoral para participar de la Ceremonia Solemne de Graduación, no acepten las condiciones pactadas para el desarrollo de la Ceremonia o renuncien voluntariamente a la misma, podrán graduarse en ceremonia privada ante el Rector en fecha y hora que este determine.

El consejo académico evaluará permanentemente las políticas establecidas para efectuar correctivos y ajustes necesarios, teniendo en cuenta los lineamientos y pautas que emanen del Ministerio de Educación Nacional y la Secretaría de Educación.

JUAN GUILLERMO BASTIDAS MENESES
RECTOR

CARLOS FREDY GUISAO
REP. DOCENTES

OLGA ENORIS URIBE U
REP. DOCENTES

LEDIS ÁLVAREZ
REP. PADRESDE FAMILIA

LUÍS FERNANDO LOZANO
REP. EGRESADOS

SARA GISSEL GUTIERREZ
REP. ESTUDIANTES

CAMILO ALEJANDRO URREGO T
REP. EXALUMNOS

Calle 65 N° 87-74 Medellín. Tel 234-52-23
e-mail ie.jorgerobledo@medellin.gov.co